

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 1861

VISTOS:

- A. Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. La Resolución N°1600 del 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- C. La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
- D. Acta de Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre del 2024, en donde se señala electo al Alcalde de Concón Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- E. Las facultades que dispone la Ley 19.880, que establece la Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- F. Decreto Alcaldicio. N°1155, de fecha 24 de abril de 2026, establece orden de subrogancia del Sr. Alcalde.
- G. Decreto Alcaldicio. N°1221, de fecha 05 de mayo de 2026, que delega firma al Administrador Municipal Sr. Armando Arriagada Riquelme.
- H. Decreto Alcaldicio N°2981 de fecha 24 de septiembre del 2025, donde se aprueba la ordenanza para el otorgamiento de subvenciones municipales.
- I. Ord. N°011 de fecha 09 de febrero de 2026, enviado desde la dirección de control al señor alcalde, donde informa que la rendición de subvención se encuentra aprobada conforme.
- J. Decreto Alcaldicio N°1569 de fecha 09 de junio del 2026. Acuerdo de Concejo N°135 donde se otorga subvención municipal por el año 2026, al Centro Recreativo Luz y Esperanza.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 19.880, en su artículo 9°, al establecer el Principio de economía procedimental, dispone, en su inciso segundo que se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo.
2. Que, la organización beneficiaria contenida en el presente acto, no cuentan con rendiciones pendientes;

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, convenio de subvención año 2026 otorgado en el decreto alcaldicio mencionado en la letra J, celebrado con la I. Municipalidad de Concón y el Centro Recreativo Luz y Esperanza, con fecha 5 de junio de 2026, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE SUBVENCION

En Concón, a 5 de junio de 2026, entre la **Ilustre Municipalidad De Concón**, Rut **N°73.568.600-3**, representada por su alcalde(s) don **Armando Arriagada Riquelme**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, Concón, y el **Centro Recreativo Luz y Esperanza** Rut **N°65.022.813-8**, representada legalmente por **María Castillo Vásquez**, [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de Concón, se ha otorgado una subvención a la Institución mencionada precedentemente, la cual se otorga por el monto de **\$600.000.-** (seiscientos mil pesos) mediante Transferencia electrónica o de cheque bancario.

SEGUNDO: El objetivo de la subvención es el siguiente: **Día recreativo, pago alimentación completa y entrada.**

TERCERO: El **Centro Recreativo Luz y Esperanza** sólo podrá destinar la presente subvención, con el objetivo único de financiamiento de programas, proyectos y/o fines específicos aprobados por la Ilustre Municipalidad de Concón, no pudiendo destinarla a fines distintos del señalado en la cláusula precedente.

CUARTO: Las rendiciones de cuenta deben presentarse al municipio dentro del año calendario correspondiente al otorgamiento de la subvención.

QUINTO: Las rendiciones se deben ajustar a los siguientes requerimientos:

- 1.- Las boletas y facturas deben venir a nombre de la institución solicitante y ser presentadas en formato original, con fecha del año calendario 2026.
- 2.- El plazo para la entrega de la rendición es hasta el 30 de noviembre de 2026.
- 3.- Se debe rendir en concordancia con lo solicitado en la subvención.
- 4.- No se permite canjear o acumular puntos de ningún tipo en las compras realizadas.
- 5.- Se deben fijar claramente los puntos por los que se solicita la subvención.
- 6.- No se permite compras con tarjetas de créditos, ni transferencias desde cuentas particulares.
- 7.- No se permite compra de Gif Card, sin especificar el objetivo de la compra, y debe ser acorde a los objetivos de la institución.
- 8.- Para aquellas instituciones que soliciten subvención, cuyo objetivo sea reparación y/o construcción de sedes sociales o realización de eventos deportivos, deberán anexar fotografías que verifiquen la efectividad del gasto bien hecho.
- 9.- No se aceptarán voucher de Transbank, sin el detalle de la compra y sin el nombre y firma del presidente de la institución.
- 10.- No se aceptarán comprobantes de pago a nombre de personas particulares.
- 11.- Para aquellas instituciones que paguen arriendo de sede, deben adjuntar boleta o un certificado del encargado de la sede en el cual acredite que efectivamente cancela el monto rendido.
- 12.- No se aceptarán rendiciones con otro objetivo a la subvención solicitada (para ello debe pasar por concejo y solicitar cambio de uso de subvención).
- 13.- Todas las boletas de honorarios deben venir firmados por el profesional que prestó los servicios y deberán acreditar que fue pagado el impuesto respectivo.
- 14.- Los fondos otorgados no pueden ser transferidos a cuentas particulares.

15.- No se aceptarán boletas adulteradas y recortadas.

16.- No se permiten compras de regalo, rifas o bingos, si no están como objeto de la subvención.

17.- La rendición ingresada debe considerar el aporte comprometido por la organización en el momento de la postulación. Es decir, el monto a rendir debe ser por la suma total (monto recibido en la subvención + el aporte comprometido en la postulación).

SEXTO: El incumplimiento en la presentación de la rendición de cuenta o el no reintegro de los montos entregados por el concepto de una subvención facultará a la Ilustre Municipalidad de Concepción para efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes y pasar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Concepción sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la institución y otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Concepción.

2. IMPÚTESE al ítem presupuestario correspondiente;

3. DÉJESE ESTABLECIDO que corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en los convenios que se aprueban por el presente acto.

4. DÉJESE ESTABLECIDO que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 letra a) de la Resolución Número 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, la rendición de la subvención deberá realizarse a más tardar dentro del mes de diciembre 2026.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FRV/MLEG/STC/csb

Distribución:

1. Dirección de Control
2. Secretaría Municipal
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Jurídico
5. Contabilidad y presupuesto
6. Administración Municipal
7. Subvenciones (subvencion@concon.cl)

